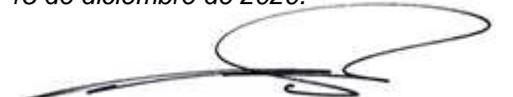




Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00511

CONSTANCIA: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez informando que el correo electrónico desde donde provino la solicitud de terminación hamc73@yahoo.es ya se encuentra registrado en la plataforma SIRNA al día de hoy. Revisado el expediente no se observan remanentes para otros procesos. San Gil, 15 de diciembre de 2020.



JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil Santander, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica, el demandante en causa propia, solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, al tenor del Artículo 461 del C.G.P., lo peticionado es viable.

En cuanto a la renuncia de los términos de ejecutoria, esta no será aceptada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 119 del C.G.P., como quiera que estos términos no se conceden en favor de las partes, sino es el tiempo requerido para que el acto tome firmeza.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **2020-00511**, adelantado por **HENRY ALBERTO MERIDA CORREDOR**, quien actúa en causa propia, en contra de **OSCAR DE JESUS MOSQUERA MENA**, por pago total de la obligación.

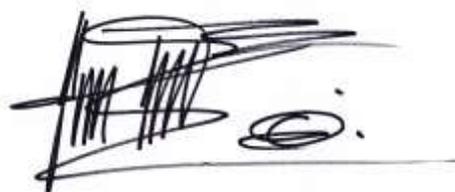
SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrese las comunicaciones respectivas.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria por las razones señaladas en la parte motiva.

QUINTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previa las respectivas constancias en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00511

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7d27f7c8a60ee29bf2fe11362ac94eb3e6b627fb5b392de252aeb179bc7352f
Documento generado en 15/12/2020 01:20:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>